



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. 16 SET. 2021

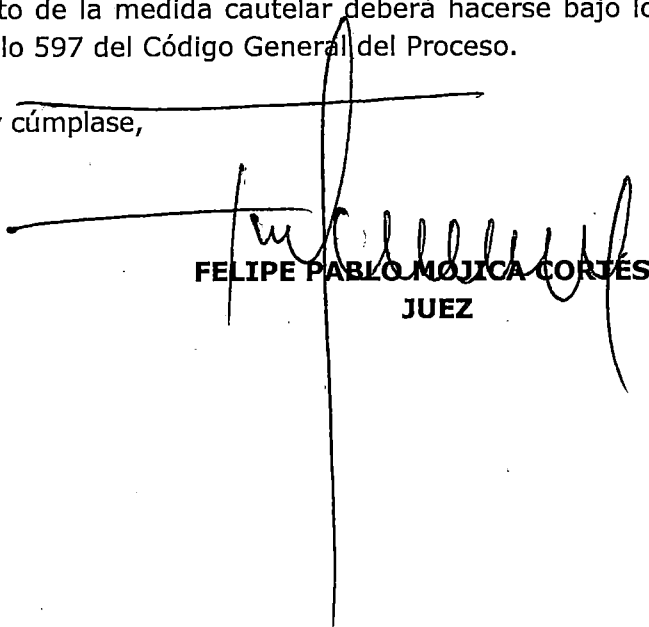
Radicado: Levantamiento Cautelar No. L-2019-002-00

Revisado el asunto de la referencia, se evidencia que en auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se incurrió en error al señalarse que el número del proceso a realizar la búsqueda corresponde al No. 1996-105160, pues este corresponde al número de radicado del oficio No. 3998 de fecha 29-10-1996 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro -, y no ha en este estrado judicial.

En consecuencia, por **secretaría oficiase** a los diferentes Archivos de la Rama Judicial para que informen si en sus dependencias se encuentra el proceso promovido por Colombiana de Finca Raíz en contra Fanny Zuluaga Patiño, el cual carece de del número de radicación.

Por otra parte, se requiere al petente para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva informar con claridad el propósito de la búsqueda del expediente, pues si lo que se pretende es el levantamiento de la medida cautelar deberá hacerse bajo los parámetros del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. 16 SET. 2021

Radicado: Levantamiento Medida Cautelar No. L-2020-008

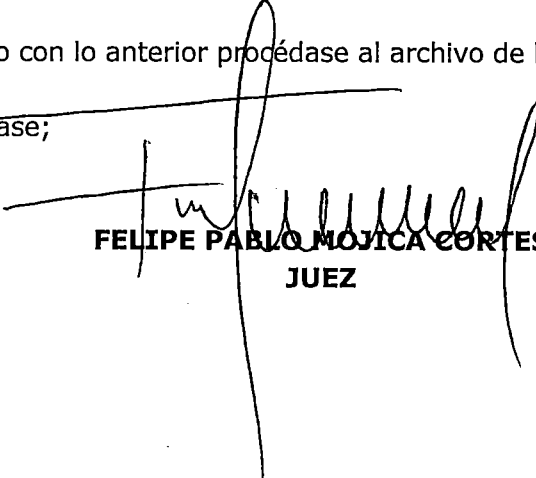
Dados los presupuestos del artículo 597 numeral 10º del C.G.P., como quiera que no se halló el expediente donde se decretó la medida, el despacho resuelve:

PRIMERO: Decretar la cancelación de la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No. 3º del folio de matrícula No. 50S-589445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C - Zona Sur -.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

TERCERO: Cumplido con lo anterior procédase al archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase;


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ